



Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Santiago Augusto VASCONES DEL RISCO, identificado con CIP N° 00006543 y DNI N° 44713259, para que participe en el curso Naval Staff College / NWC International Fellows Program, a realizarse en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 11 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024; así como, autorizar su salida del país el 10 de julio de 2023 y su retorno el 18 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasaje aéreo (Ida):** Lima - Newport, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América) (incluye importe TUUA)

#### Clase económica

US\$ 1,600.00 x 3 personas (titular e hijas) US\$ 4,800.00

#### Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 6,416.28 x 2 compensaciones x 1 persona US\$ 12,832.56

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 6,416.28 / 31 x 21 días (jul.) x 1 persona US\$ 4,346.51

US\$ 6,416.28 x 5 meses (ago.-dic.) x 1 personal US\$ 32,081.40

**Total a pagar:** US\$ 54,060.47

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

**Artículo 8.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2190010-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2023-EF/10

Lima, 26 de junio del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 de mayo de 2023, el señor Gastón Astesiano, Jefe de Equipo VPC/PPP del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), al evento “PPP Américas 2023”, a desarrollarse del 18 al 20 de julio de 2023, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el “PPP Américas 2023” es el foro de discusión más importante de América Latina y el Caribe sobre Asociaciones Público Privadas (APP), y que en esta oportunidad versará sobre seis (6) ejes temáticos relacionados con la inversión climática, transformación digital, cadenas de suministros, creación de empleo, impulso a la inclusión y medición de impacto, y en el cual se ha programado espacios para la presentación de proyectos y portafolios de las entidades participantes;

Que, en tal sentido, la participación de representantes de PROINVERSIÓN en el “PPP Américas 2023” permitirá difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión, e intercambiar experiencias con autoridades de otros países de la región respecto del desarrollo de proyectos de APP; asimismo, permitirá a los representantes de PROINVERSIÓN promocionar la cartera de proyectos a nivel internacional, así como intercambiar información sobre las tendencias más recientes y/o proyectos futuros, la cual podrá ser utilizada para diseñar proyectos de inversión más rentables, lo cual a su vez será reforzado por la red de contactos de muy alto nivel que se gestionará, y con las reuniones bilaterales a celebrarse con las principales empresas ejecutoras y operadoras del sector infraestructura;

Que, corresponde a PROINVERSIÓN coordinar y crear un ambiente propicio para el desarrollo de las inversiones, así como promover la ejecución de proyectos de promoción de la inversión privada en obras de infraestructura y servicios públicos;

Que, en ese sentido, se estima pertinente la participación del señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, y de la señora Maika Eliana Fernández Velarde, asesora de la Dirección Ejecutiva, ambos de PROINVERSIÓN, en el evento antes mencionado;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, y de la señora Maika Eliana Fernández Velarde, asesora de la Dirección Ejecutiva, ambos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 21 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Señor Emerson Junior Castro Hidalgo**

Pasajes aéreos : US\$ 633,00  
Viáticos (3+1) : US\$ 1 260,00

**Señora Maika Eliana Fernández Velarde**

Pasajes aéreos : US\$ 633,00  
Viáticos (3+1) : US\$ 1 260,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y, asimismo, en el indicado plazo deberán realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2190727-1

**Aprueban modificación al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 008-2023-EF/51.01

Lima, 26 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las NICSP;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, cuyo numeral 3.5 dispuso que la programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) no debe exceder del 30 de junio de 2023;

Que, como resultado de las actividades de seguimiento al proceso de depuración y sinceramiento contable realizadas por las direcciones competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública, se recomienda ampliar el proceso, brindando mayor plazo a las entidades para concluir con las actividades del mismo, concordante con los informes presentados por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales sobre el monitoreo y seguimiento a dicho proceso, al 31 de diciembre de 2022;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la ampliación del periodo que comprende la programación y la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) hasta el 31 de diciembre de 2023 e incorporar dos entregables, modificando los numerales 3.5 y 6.2.2. del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” a fin de contribuir en los resultados del avance del proceso de depuración y sinceramiento contable, los mismos que han sido consensuados con las direcciones competentes de la Dirección General de Contabilidad Pública;

De conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Modifícase los numerales 3.5 y 6.2.2. del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas